

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES



## UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

## IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

MODIFICACION A LOS REGISTROS Y AUTORIZACIONES EN MATERIA DE RESIDUOS PELIGROSOS.

FF-SEMARNAT-093

## PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

## FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON GFUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

## FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Alonso Heredia Sapien", is written over a horizontal line.

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIEN

## FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 139/2020/SIPOT, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020.



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

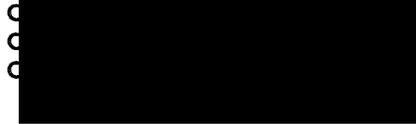


**2020**  
AÑO DE  
**LEONORA VICARIO**  
DIECISIETEVA MADRE DE LA PATRIA



**Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Chihuahua  
Subdelegación de Gestión Para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Unidad de Gestión Ambiental  
Oficio No. SG.RP.08-2020/083  
Chihuahua, Chih., a 23 de Julio del 2020.**

**C. SILVIA IVONNE LARA VELAZQUEZ  
GERENTE GENERAL  
FLETES BURA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**



En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT con No. de bitácora **08/HS-0430/03/20** y que cuenta con el Número de Registro Ambiental (NRA) FBC0801900187, presentada por la empresa **FLETES BURA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, que para los efectos del presente resolutivo, será identificada como la **promovente**, representada en este acto por la C. Silvia Ivonne Lara Velázquez, personalidad acreditada en acta fuera de protocolo número 15027 de fecha 08 de julio de 2014, mediante la cual solicita la inclusión de 1 (uno) unidad en la autorización número 08-019-PS-I-07-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos y,

**RESULTANDO**

I.- Que mediante Oficio No. SG.RP.08-2014/166 de fecha 24 de septiembre de 2014, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió la autorización número 08-019-PS-I-07-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos, para 9 (nueve) vehículos con una capacidad de carga útil de 174 (ciento setenta y cuatro) toneladas, con una vigencia de 10 (diez) años a partir de la fecha de expedición.

II. Que con fecha 09 de junio de 2015, 28 de octubre de 2016, y 06 de abril de 2017, esta Delegación Federal de la SEMARNAT emitió los oficios números SG.RP.08-2015/114, SG.RP.08-2016/236 y SG.RP.08-2017/103, respectivamente, en los cuales se establece la modificación a la autorización número 08-019-PS-I-07-14 por inclusión de 1 (uno) vehículo para cada Oficio de modificación, quedando un total de 3(tres) vehículos con una capacidad de carga total de 10(diez) toneladas.

**CONSIDERANDO**

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80 Fracción XI de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 60 de su Reglamento, así como en el trámite modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, actualización de datos en autorización, aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los tramites que aplica la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a las personas físicas o morales, públicas o privadas que pretendan obtener autorización para la Modificación de las autorizaciones otorgadas en el manejo de residuos peligrosos, deben cumplir con todos los requisitos contenidos en el trámite FF-SEMARNAT-093, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2016.

*Silvia Ivonne Lara Velázquez*



04/08/2020



II.- Que **FLETES BURA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, presentó copia del Permiso y la Tarjeta de Circulación emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como copia de la póliza de seguro para el vehículo motivo de la presente autorización.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3º, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 7 fracciones X y XXVI y 8 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción IX, 60 y 85 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; tramite SEMARNAT-07-031, 1º, 2º, 3º, 38, 39 y 40 fracción IX, inciso f), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Que la solicitud por inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización número 08-019-PS-I-07-14 es **PROCEDENTE** y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

**TABLA 1.- Tabla de datos de Identificación de los vehículos autorizados**

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De Serie	Modelo	Carga útil Kg
100/14	Caja cerrada	513EX7	3AMBBMHC4XS046873	1999	10,000
101/14	Tractor	514EX7	D2137GGB21477	1977	-----
102/14	Tractor	515EX7	3HSCNAPT6N254195	2006	-----
103/14	Caja Cerrada	515XS1	3MCC2SN0X2T250435	2002	28,000
104/14	Caja Cerrada	516XS1	1JJV532F6YF600001	2000	24,000
105/14	Caja Cerrada	517XS1	1PNV532S7SHB91163	1995	28,000
106/14	Caja Cerrada	518XS1	1L01A4823K1084750	1989	28,000
107/14	Caja Cerrada	519XS1	1JJV482Y4SL300547	1995	28,000
108/14	Caja Cerrada	520XS1	1GRAA9622VB122102	1997	28,000

**TABLA 2.- Tabla de datos de Identificación de los vehículos autorizados (modificación)**

No. Econ.	Tipo	Placas	No. De Serie	Modelo	Carga útil Kg
155/15	Tractor	16AA8A	3HSCNAPT48N633258	2008	-----
093/16	Tractor	29AC5H	1FUJAPAV85DN94706	2005	-----
036/17	Caja Cerrada	88AE1B	1GBJ6C1C76F422337	2006	10,000
449/20	Tractor	67AM9V	4V4NC9TH7AN265722	2010	-----

**SEGUNDO.** – Que el parque vehicular se compone de un total de 13 (trece) vehículos; 9 (nueve) señalados en la autorización número 08-019-PS-I-07-14 (TABLA 1) y 4 (cuatro) en la modificación (TABLA 2) con una capacidad de carga total de 184 (ciento ochenta y cuatro) toneladas para la





Oficio No. SG.RP.08-2020/083

recolección y transporte de residuos peligrosos mencionados en la TABLA 3, mismos que deberán estar amparados por las tarjetas de circulación y los permisos expedidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**TABLA 3.- Residuos Peligrosos Autorizados para recolectar y transportar.**

Número	Nombre del residuo peligroso
1 UN1033	Dimetil, etermetílico
2 UN1052	Fluoruro de Hidrógeno Anhidro (Acido Flurhidrico)
3 UN1090	Acetona
4 UN1120	Butanoles (alcoholes butílicos)
5 UN1123	Acetatos de Butilo
6 UN1170	Etanol (alcohol Etílico) o Etanol en solución (alcohol etílico en solución)
7 UN1173	Acetato de Etilo
8 UN1193	Etilmetilcetona (Metiletilcetona)
9 UN1208	Hexanos
10 UN1219	Isopropanol (Alcohol isopropílico)
11 UN1230	Metanol
12 UN1256	Nafta Solvente
13 UN1263	Pintura (Incluye pintura laca esmalte, colorante goma laca, barniz, betun encaustico apresto líquido y base líquida para lacas) o Productos para pintura (Incluye compuestos disolventes o reductores de pintura)
14 UN1292	Silicato de Tetraetilo
15 UN1307	Xilenos
16 UN1490	Permanganato de Potasio
17 UN1558	Arsénico
18 UN1575	Cianuro de Calcio
19 UN1689	Cianuro de Sodio
20 UN1710	Tricloroetileno
21 UN1727	Hidrogenodifluoruro de amino sólido
22 UN1759	Sólido Corrosivo N.E.P.
23 UN1760	Cloruro Ferroso, Slución de
24 UN1778	Acido Fluorosilicico
25 UN1779	Acido Fórmico
26 UN1789	Acido Clorhídrico, ácido muriático
27 UN1790	Acido Fluorhídrico en solución con más y no más de 60% acido fluorhídrico
28 UN1791	Hipocloritos en solución
29 UN1792	Monocloruro de yodo
30 UN1805	Acido Fosfórico líquido y sólido
31 UN1810	Oxicloruro de Fósforo
32 UN1823	Hidóxido Sódico Sólido, Sosa Caústica sólida
33 UN1824	Hdróxido sódico en solución, sosa caústica en solución
34 UN1830	Acido con más de 51% de ácido.
35 UN1831	Acido sulfúrico fumante.
36 UN1897	Tetracloroetileno



37 UN1993	Líquido Inflamable N.E.P. II y III
38 UN2015	Peróxido de hidrógeno estabilizado o peróxido de hidrógeno en solución acuosa estabilizada con más de 60% de peróxido de hidrógeno.
39 UN2031	Acido Nítrico excepto el ácido nítrico fumante rojo con más y no más de 70% de ácido nítrico.
40 UN2369	Eter menobutílico de etilenglicol
41 UN2505	Fluoruro de Amonio
42 UN2630	Seleniatos o selenitos
43 UN2674	Fluosilicato de sodio
44 UN2789	Acido acético glacial o ácido acético en solución con más de 80% en masa de ácido.
45 UN2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido
46 UN2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino
47 UN2831	111-Tricloroetano
48 UN2842	Nitroetano
49 UN3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
50 UN3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P.
51 UN3082	Otras sustancias reguladas líquidas.

**TERCERO.** - Las emergencias que se susciten en los vehículos listados en la TABLA 1 y 2 solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector hidrocarburos.

**CUARTO.** - La Promovente debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil y ecológica que ampara daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

**QUINTO.** - La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la facultada para practicar visitas de inspección y verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

**SEXTO.**- Exhortar a la empresa **FLETES BURA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, a continuar dando cabal cumplimiento a cada uno de los términos y disposiciones de la Autorización No. 08-019-PS-I-07-14, Oficio No. SG.RP.08-2014/166 del 24 de septiembre de 2014, ya que el incumplimiento de cualquiera de los términos y disposiciones establecidos en los oficios emitidos por esta Delegación Federal de la Semarnat, lo harán acreedor a las sanciones estipuladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los ordenamientos que resulten aplicables.

**SEPTIMO.**- Notificar el presente Oficio a **FLETES BURA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo previsto por los Artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2020**  
AÑO DE  
**LEONA VICARIO**  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

**Oficio No. SG.RP.08-2020/083**

**OCTAVO.** - Los demás términos y condiciones establecidas en la Autorización No. 08-019-PS-I-07-14, Oficio No. SG.RP.08-2014/166 del 24 de septiembre de 2014, emitida por esta Delegación Federal, permanecen vigentes.

**NOVENO.**- El presente documento deja sin efectos las modificaciones emitidas mediante los números de Oficios: SG.RP.08-2015/114, SG.RP.08-2016/236 y SG.RP.08-2017/103 de fecha 09 de junio de 2015, 28 de octubre de 2016, y 06 de abril de 2017, respectivamente y substituye a los oficios de referencia.

### **Atentamente**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".*



**Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien**

C.C.P. Lic. Juan Carlos Segura, Encargado Delegación Estatal de la PROFEPA, Calle Fco. Márquez 905, Col. El Papalote, Cd. Juárez, Chih

BITACORA 08/HS-0430/03/20  
11/Marzo/2020

GAHS/BSA/

